Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

117

mi escriuano hauer pagado el derecho de la media anata
tambien por la propiedad de dicho officio que era conpone
con tercia parte por aprouechamientos treinta y siete mil
quinientos mrs el qual a de pagar conforme a las reglas
de dicho dro todos los subcesores y tambien an de pagar
las personas que nombrare para seruirle y que con
forme a las mesmas reglas deuieren antes de ser admiti
das al exercicio del que se ha de constar por certificacion
de la contaduria de dicho dro dada en buen retiro a diez y
ocho de octubre de mil setecientos y ocho años = Yo el Rey = yo
Dn Juan Antonio de Quincoces secretario del Rey nro sr
lo hice escriuir por su mandado = Dn Juan Ronquillo = El conde
de Gondomar = de Oyanarte y Bernaldez = Lorenzo obispo de
Girona = Dn Salvador narbaez = Dn Salvador narbaez theniente de regis
trador y chanciller mayor del sello real de esta
corte por SM. certifico se sacó este traslado de los registros
reales que estan a mi cargo por decreto de los señores
de la Camara con que concuerda Madrid y diciembre
diez de mil setecientos y ocho años = Salvador narbaez = y porque mi
voluntad es que el traslado de dicho despacho que aqui
va incorporado valga y se le de tanta fee como a su ori
ginal mando se le de y haga dar con declaracion que
este y aquel se entienda ser una misma cosa, y ambos para
un mismo efecto dado en Madrid a diez y nueue de di
ciembre de mil setecientos y ocho = Yo el Rey = yo Dn Juan Antonio de
quincoces secretario del Rey nro sr lo hice escriuir por su
mandado = Dn Juan Ronquillo = El conde de Gondomar = Lo
renzo obispo de Girona = Registrado Salvador narbaez =
theniente de chanciller Dn Salvador narbaez
y tomaran la razon de este titulo [illegible]